

Introducción

El CONALEP Aguascalientes (CONALEP), es una institución educativa del nivel medio superior que forma parte del Sistema CONALEP. Fue creado por Decreto Presidencial en 1978 como un Organismo Público del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su objeto principal se orientó a la formación de profesionales técnicos de Nivel Post Secundaria. En 1993 el decreto se reformó para abrir las expectativas en materia de capacitación laboral, vinculación intersectorial, apoyo comunitario, asesoría y asistencia tecnológicas a las empresas que se encargarían de la educación básica y normal, y se ocuparía de todos los niveles educativos en el Estado.

Con fecha 30 de mayo de 1999, el Congreso del Estado de Aguascalientes promulgó la ley que creó el COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual continuaría siendo parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

Asimismo el 23 de marzo de 2015 se publicó en el periódico oficial del estado de Aguascalientes con decreto no 169 en su artículo 2º el cambio de nombre de la Entidad, de Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes (CONALEP) a “CONALEP Aguascalientes”.

La Administración está a cargo de su Junta Directiva, la cual representa el Órgano de Gobierno del CONALEP. Asimismo hay un director estatal y directores de los planteles, los cuales tienen a su cargo la administración de los mismos y ejercen las atribuciones que les confiere el decreto de creación.

El CONALEP tiene como principales objetivos los siguientes:

- Contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional de las personas.
- Formar profesionistas competitivos a través de un modelo académico equitativo, pertinente, flexible y de calidad, además de ofrecer servicios de capacitación y evaluación para la certificación de competencias laborales, por medio de la vinculación con los sectores social, público y privado.

Las operaciones que realiza el CONALEP se encuentran reguladas por los siguientes ordenamientos legales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, Ley de Coordinación Fiscal Federal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Fiscalización así como las Leyes de Hacienda, de Ingresos, y el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes vigentes en el ejercicio fiscal.

La información financiera del CONALEP base para la preparación de los estados financieros se prepara sobre la base de costos históricos. A partir del 1º de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual establece las bases de registro contable y presupuestal así como, de informes que deberá de integrar la información financiera que presenten las entidades que administren recursos públicos, para lo cual se han emitido diversos documentos de la aplicación de la contabilidad gubernamental, de conformidad con el acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones

establecidas en los Artículos Transitorios la LGCG, y a partir del 1 de enero de 2014, el CONALEP ha adoptado los lineamientos que de ella se derivan para la emisión de los estados financieros.

El CONALEP tiene la obligación de apegarse en la presentación de sus estados financieros a los postulados básicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Actualmente, el CONALEP presenta como estados financieros básicos, el estado de situación financiera, el estado de actividades, el de variación en la hacienda pública/patrimonio, el estado analítico del activo, el estado de cambios en la situación financiera y el estado de flujos de efectivo. Cabe señalar que no se presenta el estado analítico de la deuda y otros pasivos, derivado a que al cierre del ejercicio, la Entidad no tiene deuda pública y sus otros pasivos son cantidades poco importantes.

Adicionalmente los municipios y sus organismos descentralizados emitirán información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.

La LGCG en el artículo 16 determina que “El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”, de la lectura de este artículo se desprende que una obligación es el registro de las operaciones presupuestarias y contables y otra lo es la generación de estados financieros periódicos.

Asimismo, el artículo 40 establece que “Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.”

Concordante con los artículos 16 y 40 de la LGCG se distinguen dos obligaciones: la generación de estados financieros en forma periódica y que la operación de los procesos administrativos deben de generar un registro automático y por única vez, es decir en tiempo real.

En los artículos 46, 47 y 48 de la LGCG se señala que los sistemas de la federación, las entidades federativas, municipios y de sus respectivos entes públicos permitirán la generación periódica de los estados e información financiera...

Por otra parte, en los artículos 46, 47 y 48 de la mencionada Ley se señala que los sistemas que operen las entidades gubernamentales permitirán la generación periódica de la información financiera, para lo cual a partir del 1o. de enero de 2016 el CONALEP empezó a usar el sistema SAACG.net.

En el aspecto presupuestal el CONAC ha emitido diversa reglamentación que regula el registro contable y presupuestal de las operaciones en las entidades en los tres ámbitos de gobierno con un enfoque progresivo de aplicabilidad, para lo cual el CONALEP ha aplicado casi la generalidad de dichos conceptos a partir de la fecha señalada.